Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de julio de 2020

Señor
Abg. **PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID 359136 – CONVENIOS MODIFICATORIOS: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" NOTA DNC N° 13696/2020.

En atención a la NOTA DNC N° 13696/2020, por la cual nos informa que los expedientes N° 307.702, 307.703 y 307,704 no podrán ser difundidos a través del Portal de Contrataciones Públicas, debido a observaciones realizadas al mismo.

1. Expediente 307.702 "Infosystems".

Con respecto al punto a. de la retención, hemos procedido a realizar la Adenda N° 02 de la Adenda N° 01, teniendo en cuenta que solo se prevé la inclusión de la cláusula "Constancia de Presentación de Declaración Jurada en cumplimiento a la Ley N° 6355/19", en virtud a las recomendaciones de un expediente con solicitudes similares a los expedientes en cuestión, donde no era necesario la realización de un dictamen ni tampoco una resolución, adjunto conversación donde se detalla la recomendación.

Con respecto al punto b. de la retención, en verificación a la Adenda del PBC es de 20 días hábiles, entendemos que no concuerda con el plazo solicitado por el proveedor en cuanto al tipo de días, aun así haciendo un cálculo de lo solicitado por el proveedor es proporcional al 100% de los 20 días hábiles, por lo que entendemos que no existe ninguna condición ventajosa, ya que nos resulta impredecible medir el plazo exacto a otorgar ya que en la justificación del proveedor no menciona desde que fecha realizó el pedido de las mercaderías, y se nos complica definir un criterio de los días a otorgar.

Con respecto al punto c. de la retención, En relación a establecer el tipo de días a prorrogar, reconocemos que por un error involuntario no se verificó la concordancia en cuanto a días, aún así entendemos que no afecta el tipo de días teniendo en cuenta lo mencionado más arriba.

Expediente 307.703 "Handrug Ingeniería".

Con respecto al punto a. de la retención, hemos procedido a realizar la Adenda N° 02 de la Adenda N° 01, teniendo en cuenta que solo se prevé la inclusión de la cláusula "Constancia de Presentación de Declaración Jurada en cumplimiento a la Ley N° 6355/19", en virtud a las recomendaciones de un expediente con solicitudes similares a los expedientes en cuestión, donde no era necesario la realización de un dictamen ni tampoco una resolución, adjunto conversación donde se detalla la recomendación.

Expediente 307.704 "Sanri S.A".

Con respecto al punto a. de la retención, Con respecto a las fechas de los emails de justificación del proveedor, pongo a conocimiento que por un mal procedimiento se solicitó la justificación posterior a la emisión del dictamen, resolución y adenda.

Con respecto al punto b. de la retención, hemos procedido a realizar la Adenda N° 02 de la Adenda N° 01, teniendo en cuenta que solo se prevé la inclusión de la cláusula "Constancia de Presentación de Declaración Jurada en cumplimiento a la Ley N° 6355/19", en virtud a las

LIC. AGUSTIN GAVILÁN VIERA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

recomendaciones de un expediente con solicitudes similares a los expedientes en cuestión, donde no era necesario la realización de un dictamen ni tampoco una resolución, adjunto conversación donde se detalla la recomendación.

Con respecto al punto c. de la retención, en relación a establecer el tipo de días a prorrogar, reconocemos que por un error involuntario no se verificó la concordancia en cuanto a días, aun así entendemos de igual forma que lo solicitado por el proveedor establecido en días corridos representa solo el 70% del plazo indicado según Adenda del PBC en cuanto a plazo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

Lic. **AGUSTÍN GAVILÁN VIERA**
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · FACULTAD DE INGENIERIA